

to de 2003, núm. 2242 del protocolo de don Clemente Jesús Antuña Plaza, en tanto no haya sido comprobado ni se halle prescrito, deberán comparecer por sí mismas, o mediante persona debidamente autorizada, aportando DNI y cuantos antecedentes y justificantes posean y consideren Vds. de interés. En el supuesto que deseen actuar mediante representante será necesario, de conformidad con el art. 46.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que la representación se acredite por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, siendo válidos, a estos efectos, los documentos normalizados que apruebe la Administración Tributaria.

La representación deberá extenderse, en su caso, a los expedientes sancionadores que se instruyan a resultas del procedimiento de regulación de la situación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 207 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente citación interrumpe la prescripción de las cuotas y recargos devengados a favor del Tesoro por el Impuesto y ejercicios reseñados (artículo 67 de la Ley General Tributaria), así como de las sanciones por infracciones tributarias que, en su caso, le pudieran corresponder.

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Almería, 14 de agosto de 2007.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

*ANUNCIO de 14 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de inspección de tributos cedidos.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se requiere a:

- Joanpigar, S.A. (representantes don José Antonio Picón García y doña María Dolores Martínez García), con CIF núm. A04271912 y domicilio fiscal en Almería, Avda. Federico García Lorca, núm. 43.

- Doña María Dolores Picón Martínez, con NIF núm. 27514688H y domicilio fiscal en Almería, Avda. Cabo de Gata, núm. 23.

- Doña Ana María Picón Martínez, con NIF núm. 08910880J y domicilio fiscal en Almería, Avda. Federico García Lorca, núm. 50.

Para que comparezcan en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sita en C/ Trajano, 13 de Almería, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de regularizar su situación tributaria por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados del ejercicio 2003, en relación con la escritura de 1 de septiembre de 2003, número 2451 del protocolo de don Juan Pérez de la Blanca, en tanto no haya sido comprobado ni se halle prescrito, deberán comparecer por sí mismas, o mediante persona debidamente autorizada, aportando DNI y cuantos anteceden-

tes y justificantes posean y consideren Vds. de interés. En el supuesto que deseen actuar mediante representante será necesario, de conformidad con el art. 46.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que la representación se acredite por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, siendo válidos, a estos efectos, los documentos normalizados que apruebe la Administración Tributaria.

La representación deberá extenderse, en su caso, a los expedientes sancionadores que se instruyan a resultas del procedimiento de regulación de la situación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 207 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente citación interrumpe la prescripción de las cuotas y recargos devengados a favor del Tesoro por el Impuesto y ejercicios reseñados (artículo 67 de la Ley General Tributaria), así como de las sanciones por infracciones tributarias que, en su caso, le pudieran corresponder.

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Almería, 14 de agosto de 2007.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

*ANUNCIO de 14 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de inspección de tributos cedidos.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se requiere a doña Sylvie Alexandra Carolus Denise, con NIE número X5754601R, y con domicilio fiscal en Pulpi (Almería), Urbanización Beverly Hills-Terrerros, núm. 21, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sita en C/ Trajano, 13 de Almería, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de regularizar su situación tributaria por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados del ejercicio 2005, en relación con la escritura de compraventa de 27 de abril de 2005, núm. 1848 del protocolo de don Alberto Agüero de Juan, en tanto no haya sido comprobado ni se halle prescrito, deberán comparecer por sí mismas, o mediante persona debidamente autorizada, aportando DNI y cuantos antecedentes y justificantes posean y consideren Vds. de interés. En el supuesto que deseen actuar mediante representante será necesario, de conformidad con el art. 46.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que la representación se acredite por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, siendo válidos, a estos efectos, los documentos normalizados que apruebe la Administración Tributaria.

La representación deberá extenderse, en su caso, a los expedientes sancionadores que se instruyan a resultas del procedimiento de regulación de la situación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 207 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.